



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: proceso FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante: Cenia Rojas López
Demandado: Elkin Gustavo Guerrero Granados
Rad. :20001-00041
Interlocutorio 629

Se recibe escrito con anexos de las partes, mediante el cual por parte del alimentante DEIBY ALEXANDER GUERRERO ROJAS, que indica que a esta época ya cumplió 24 años, considera que el apoyo por parte de sus padres ya culminó, actualmente terminó su carrera profesional, como es Administrador de empresas, es independiente y adelantando un curso en la Armada Nacional en Cartagena, por tal motivo ya no necesita económicamente de su padre, por todo ello, es su voluntad solicitar la terminación del proceso de alimentos y el levantamiento de todas las medidas cautelares, y su respectivo archivo.

También, se recibe escrito de ELKIN GUSTAVO GUERRERO GRANADOS, con solicitud de la devolución de dineros existente en el Juzgado (títulos por valores de \$8.042.915, 00; \$128.715, 00; y \$ 184.456, 00), y el levantamiento de las medidas cautelares que existen y sobre sus cesantías donde tiene retenido un dinero por un valor de \$1.660.000,00.

El proceso de alimentos fue instaurado en el año 2001 por la señora CENIDIA ROJAS LOPEZ, progenitora de DEIBY ALEXANDER, con sentencia 29 de noviembre de 2002, estableciendo una cuota alimentaria, primas para la alimentante, el cual se ordenó ser descontado por nómina, y como garantía las prestaciones sociales-cesantías- del demandado en 15%, las cuales aún están en garantía.

Ahora, con lo escrito del joven DEIBY, considera la terminación de cuota alimentaria, por no ser necesaria, así como el levantamiento de las medidas, la devolución de alimentos descontados al demandado y el archivo de las diligencias, frente a lo cual, el Despacho no encuentra impedimento alguno en el acuerdo y ha de proceder a acceder a lo solicitado.

Por ello,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de todas de las medidas cautelares existente en el proceso que se decretaron en este proceso, para los fines legales. -

SEGUNDO: OFICIESE a la entidad **CASUR**, para que proceda a cumplir con el levantamiento de las medidas.

TERCERO: Devolver los títulos existentes y que llegaren a llegar al proceso, al demandado **ELKIN GUSTAVO GUERRERO. OFICIESE** a banco Agrario de Colombia.

CUARTO: Archívese definitivamente las diligencias.

NOTIFÍQUESE,



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE
FAMILIA DE GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **058** de 04 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS

Secretario